



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN  
 Dentro y fuera de la capital  
 Pesetas  
 Por un mes ..... 2'50  
 Por tres meses ..... 7'50  
 Por seis meses ..... 15'00  
 Por un año ..... 30'00  
 Número suelto 0'50 pesetas  
 mes corriente  
 Hasta tres meses 0'75 y fechas  
 anteriores una peseta

Franqueo Concertado  
**BOLETIN OFICIAL**

PRECIO DE INSERCIÓN  
 Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán DIEZ CENTIMOS POR PALABRA y los anuncios judiciales a CINCO CENTIMOS debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente Carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

de la provincia de Logroño

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia.—No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la provincia

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial, el cobro de la suscripción es adelantado; por tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranzas del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias, y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si, en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entienda hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el «Boletín Oficial del Estado».

**Gobierno Civil de la provincia**

1836

**Asociaciones**

Para dar cumplimiento a las disposiciones vigentes en materia de Asociaciones, los Presidentes de las que estuvieron procediéndose a sus Estatutos a la renovación de sus Juntas Directivas, enviarán, una vez efectuados los nombramientos, una propuesta a este Gobierno, visada por el Alcalde de la localidad y Jefatura Local de Falange, para su aprobación o modificación por mi autoridad.

Quedan exceptuadas de remitir dicha propuesta aquellas sociedades comprendidas en el párrafo 2 del Art. primero del Decreto de 25 de enero de 1941, que se registrarán a dichos efectos por sus respectivas.

Logroño 28 de diciembre 1943.  
 El Gobernador Civil

**Confederación Hidrográfica del Ebro**

1810

**Jefatura de Aguas**

Concurso de destajo para ejecución de las obras de conducción de aguas para el abastecimiento de Hormilleja (Logroño). Presupuesto 67.283'28 pts.

El proyecto y condiciones estarán de manifiesto en las oficinas centrales de esta Confederación, Paseo del General Mola, 26, Zaragoza.

La presentación de proposiciones se harán en las oficinas centrales, hasta las trece horas del día 22 de enero de 1944.

La apertura de pliegos, en las mismas oficinas centrales, el día 25 del mismo mes y año a las once horas.

Fianza provisional 2.000'00 pts. Zaragoza 17 de diciembre 1943

El Ingeniero Jefe de Aguas  
 C. Montalvo

**Servicio provincial de Ganadería**

1840

La Dirección general de Ganadería interesa informe acerca de las posibilidades de ganado de abasto que podrá haber durante el año 1944, para en esa forma continuar el libre comercio de la carne y aún aumentar los días de sacrificio en determinadas épocas del año que abunda el ganado y son mayores las necesidades de consumo.

En consecuencia disjongo que durante el mes de enero próximo los Alcaldes como Presidentes de las Juntas Locales de Fomento Pecuario, asesorados por los Inspectores Municipales Veterinarios, remitan al Servicio provincial de Ganadería, Sig sta 173, los datos siguientes:

Número de reses de cada especie que en cada uno de los meses habrá en su jurisdicción en condiciones de sacrificio para el consumo.

Peso en canal que en cada época tendrá una res de cada especie, haciendo el promedio de unas con otras.

La Junta local para reunir estos datos interesará de los ganaderos y de las entidades ganaderas los datos que precisen, pudiendo exigir la declaración jurada caso de necesitarlo.

Como es una información que ha de beneficiar a los ganaderos no dudo que todas las Juntas de Fomento Pecuario cumplimentarán este servicio dentro del plazo señalado y con la debida exactitud; advirtiéndole que serán sancionados los Presidentes y Secretarios de aquellas que no lo hiciesen.

Logroño 30 de diciembre 1943  
 El Gobernador Civil  
 Jesús Cagigal Gutiérrez

**MODELO DE PROPOSICIÓN**

D. .... ve-  
 cino de ..... provin-  
 cia de .....  
 cédula personal número ..... con  
 domicilio en ..... ca-  
 lle de ..... número  
 enterado del anuncio publicado  
 en el Boletín Oficial de .....  
 con fecha .....

se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, con la baja del ..... por 100

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a las que fije el Fuero del Trabajo

En ..... a ..... de 194.....

**Administración de Justicia**

**REQUISITORIA**

1833

Celestino Arenzana Remon (a) «El Sardina» hijo de de Esteban y de Isidra, natural de Logroño, de estado casado, oficio albañil, cuya última residencia se le conoció en San Adrián (Navarra) disfrutando de los beneficios de libertad condicional, dependiente de la prisión de Puerto de Santa María (Cádiz) en la que extinguió condena impuesta por Consejo de Guerra celebrada en la Plaza de Vitoria, com-

parecerá en el término de quince días ante el Capitán de Caballería D. Abundio Fernández Quintanilla, Juez Militar de Ejecuciones de la Plaza de Vitoria estando sito el Juzgado en el Regimiento de Artillería num. 46, al objeto de Reclusión Ministerial definitiva dictada en causa sumarisima número 102 de 1937; naciéndole presente que de no efectuarse será declarado rebelde. Ruego a las Autoridades tanto Civiles como Militares la busca y captura del individuo expresado, debiendo ser puesto a disposición de este Juzgado, caso de ser habido.

Dado en Vitoria a 21 de diciembre de 1943  
 El Capitán Juez

1818

**Contencioso-Administrativo ANUNCIO**

Ante este Tribunal se ha presentado escrito por el Procurador D. Enrique Esteban Iniguez en representación de D. Adolfo Hidalgo e Hidalgo fechado el 17 del actual interponiendo recurso contencioso administrativo sobre y contra resolución del Ayuntamiento de Huércanos por destitución del Secretario de mencionada entidad municipal, don Adolfo Hidalgo e Hidalgo, cuyo recurso contencioso administrativo se interpone de conformidad con lo dispuesto en el art. 24 de la novísima Ley municipal, en el caso de plena jurisdicción y habiendo sido tenido por interpuesto dicho recurso en providencia del día de hoy, se ha acordado por el Tribunal, conforme dispone el artículo 36 de la vigente Ley sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa, la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, como se efectúa, para conocimiento de los que tuvieran interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Logroño, 17 de diciembre 1943  
 El Secretario del Tribunal

**Obras Públicas**

1695

**Negociado de Electricidad**

La Jefatura de Obras Públicas de esta provincia con fecha 15 de noviembre último ha tomado la resolución siguiente:

«Visto el proyecto presentado y el expediente incoado en virtud de la petición hecha por don Francisco Bastos, en nombre y representación de la S. A. «Salto del Cortijo» para el tendido de línea eléctrica desde la caseta de transformación próxima Km 2

Hm 3 de la carretera de Logroño a Zaragoza hasta el pueblo de Villamediana.

Resultando que publicado el anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia n.º 79 del martes 22 de julio de 1941, y habiendo remitido a los efectos de lo dispuesto en el art. 13 del Reglamento de 27 de marzo de 1919, a los Alcaldes de Villamediana y Logroño un ejemplar del mismo a fin de que lo fijasen en los sitios de costumbre durante el plazo de treinta días, e hiciese las oportunas notificaciones, se presentaron reclamaciones en contra del proyecto por los señores D. Luis Hidalgo, D. Pedro Pérez Rueda y D.ª Regina Martínez, pero en virtud de las razones bien expuestas por el Ingeniero encargado de la confortación, han sido desestimadas dichas tres reclamaciones.

Resultando que la 1.ª División Técnica y Administrativa de Ferrocarriles informa favorablemente la petición.

Resultando que el Centro Telegráfico de esta provincia, informa que el cruce de la línea eléctrica con las telegráficas ha de ejecutarse de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del art. 39 del Reglamento vigente de instalaciones eléctricas

Resultando que la Compañía Telefónica Nacional de España manifiesta que además del cruce indicado en el proyecto existe otro en el término denominado Puente Madre, debiendo realizar ambos de acuerdo con la legislación eléctrica en vigor.

Resultando que la Jefatura de Obras Públicas de la provincia informa favorablemente la petición proponiendo condiciones a las cuales habrá de sujetarse la concesión, completando antes la información con los dictámenes de la Delegación de Industria de la provincia, de la Comisión provincial y del Sr. Abogado del Estado.

Resultando que la Delegación de Industria de la provincia informa favorablemente la petición.

Resultando que la Comisión Provincial manifiesta que la línea no afecta ni directa ni indirectamente al Plan provincial de esta Diputación.

Resultando que enviado expediente y proyecto a la Abogacía del Estado, ésta lo devuelve informado favorablemente y manifiesta la obligación del peticionario de presentar esta concesión a la liquidación del impuesto de Derechos reales.

Considerando que en la tramitación del expediente se han observado las prescripciones legales y de modo esencial las del Reglamento de 27 de marzo de 1919.

Considerando que todos los informes emitidos son favorables

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Dentro y fuera de la capital  
Pesetas  
Por un mes ..... 2'50  
Por tres meses ..... 7'50  
Por seis meses ..... 15'00  
Por un año ..... 30'00

Número suelto 0'50 pesetas mes corriente

Hasta tres meses 0'75 y fechas anteriores una peseta

Franqueo Concertado

PRECIO DE INSERCIÓN

# BOLETIN OFICIAL

de la provincia de Logroño

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

**Advertencia.**—No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la provincia

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán DIEZ CENTIMOS POR PALABRA y los anuncios judiciales a CINCO CENTIMOS debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la corespodiente Carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranzas del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias, y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el «Boletín Oficial del Estado».

## Gobierno Civil de la provincia

1836

### Asociaciones

Para dar cumplimiento a las disposiciones vigentes en materia de Asociaciones, los Presidentes de las que estuvieren procediéndose a sus Estatutos a la renovación de sus Juntas Directivas, enviarán, una vez efectuados los nombramientos, una propuesta a este Gobierno, visada por el Alcalde de la localidad y Jefatura Local de Falange, para su aprobación o modificación por mi autoridad.

Quedan exceptuadas de remitir dicha propuesta aquellas sociedades comprendidas en el párrafo 2 del Art. primero del Decreto de 25 de enero de 1941, que se registrarán a dichos efectos por sus leyes respectivas.

Logroño 28 de diciembre 1943.  
El Gobernador Civil

## Confederación Hidrográfica del Ebro

1810

### Jefatura de Aguas

Concurso de destajo para ejecución de las obras de conducción de aguas para el abastecimiento de Hormilleja (Logroño). Presupuesto 67.283'28 pts.

El proyecto y condiciones estarán de manifiesto en las oficinas centrales de esta Confederación, Paseo del General Mola, 26, Zaragoza.

La presentación de proposiciones se harán en las oficinas centrales, hasta las trece horas del día 22 de enero de 1944.

La apertura de pliegos, en las mismas oficinas centrales, el día 25 del mismo mes y año a las once horas.

Fianza provisional 2.000'00 pts. Zaragoza 17 de diciembre 1943

El Ingeniero Jefe de Aguas

C. Montalvo

## Servicio provincial de Ganadería

1840

La Dirección general de Ganadería interesa informe acerca de las posibilidades de ganado de abasto que podrá haber durante el año 1944, para en esa forma continuar el libre comercio de la carne y aún aumentar los días de sacrificio en determinadas épocas del año que abunda el ganado y son mayores las necesidades de consumo.

En consecuencia dispongo que durante el mes de enero próximo los Alcaldes como Presidentes de las Juntas Locales de Fomento Pecuario, asesorados por los Inspectores Municipales Veterinarios, remitan al Servicio provincial de Ganadería, Sig sta 173.º los datos siguientes.

Número de reses de cada especie que en cada uno de los meses habrá en su jurisdicción en condiciones de sacrificio para el consumo.

Peso en canal que en cada época tendrá una res de cada especie, haciendo el promedio de unas con otras.

La Junta local para reunir estos datos interesará de los ganaderos y de las entidades ganaderas los datos que precisen, pudiendo exigir la declaración jurada caso de necesitarlo.

Como es una información que ha de beneficiar a los ganaderos no dudo que todas las Juntas de Fomento Pecuario cumplimentarán este servicio dentro del plazo señalado y con la debida exactitud; advirtiéndole que serán sancionados los Presidentes y Secretarios de aquellas que no lo hicieren.

Logroño 30 de diciembre 1943.  
El Gobernador Civil  
Jesus Cagigal Gutiérrez

## MODELO DE PROPOSICION

D. \_\_\_\_\_ ve-  
cino de \_\_\_\_\_ provin-  
cia de \_\_\_\_\_ según  
cédula personal número \_\_\_\_\_ con  
domicilio en \_\_\_\_\_ ca-  
lle de \_\_\_\_\_ número  
enterado del anuncio publicado  
en el Boletín Oficial de \_\_\_\_\_  
con fecha \_\_\_\_\_

se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, con la baja del por 100

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a las que fije el Fuero del Trabajo

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 194.....

## Administración de Justicia

### REQUISITORIA

1833

Celestino Arenzana Remon (a) «El Sardina» hijo de de Esteban y de Isidra, natural de Logroño, de estado casado, oficio albañil, cuya última residencia se le conoció en San Adrián (Navarra) disfrutando de los beneficios de libertad condicional, dependiente de la prisión de Puerto de Santa María (Cadiz) en la que extinguió condena impuesta por Consejo de Guerra celebrado en la Plaza de Vitoria, com-

parecerá en e término de quince días ante el Capitán de Caballería D. Abundio Fernández Quintanilla, Juez Militar de Ejecuciones de la Plaza de Vitoria estando sito el Juzgado en el Regimiento de Artillería num. 46, al objeto de Reclusión Ministerial definitiva dictada en causa sumarísima número 102 de 1937; naciéndole presente que de no efectuarlo será declarado rebelde. Ruego a las Autoridades tanto Civiles como Militares la busca y captura del individuo expresado, debiendo ser puesto a disposición de este Juzgado, caso de ser habido.

Dado en Vitoria a 21 de diciembre de 1943

El Capitán Juez

1818

## Contencioso-Administrativo ANUNCIO

Ante este Tribunal se ha presentado escrito, por el Procurador D. Enrique Esteban Iñiguez en representación de D. Adolfo Hidalgo e Hidalgo fechado el 17 del actual interponiendo recurso contencioso administrativo sobre y contra resolución del Ayuntamiento de Huércanos por destitución del Secretario de mencionada entidad municipal, don Adolfo Hidalgo e Hidalgo, cuyo recurso contencioso administrativo se interpone de conformidad con lo dispuesto en el art. 24 de la novísima Ley municipal; en el caso de plena jurisdicción y habiendo sido tenido por interpuesto dicho recurso en providencia del día de hoy, se ha acordado por el Tribunal, conforme dispone el artículo 36 de la vigente Ley sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa, la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, como se efectúa, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Logroño, 17 de diciembre 1943  
El Secretario del Tribunal

## Obras Públicas

1695

### Negociado de Electricidad

La Jefatura de Obras Públicas de esta provincia con fecha 15 de noviembre último ha tomado la resolución siguiente:

«Visto el proyecto presentado y el expediente incoado en virtud de la petición hecha por don Francisco Bastos, en nombre y representación de la S. A. «Salto del Cortijo» para el tendido de línea eléctrica desde la caseta de transformación próxima Km 2

Hm 3 de la carretera de Logroño a Zaragoza hasta el pueblo de Villamediana.

Resultando que publicado el anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia n.º 79 del martes 22 de julio de 1941, y habiendo remitido a los efectos de lo dispuesto en el art. 13 del Reglamento de 27 de marzo de 1919, a los Alcaldes de Villamediana y Logroño un ejemplar del mismo a fin de que lo fijasen en los sitios de costumbre durante el plazo de treinta días, e hiciese las oportunas notificaciones, se presentaron reclamaciones en contra del proyecto por los señores D. Luis Hidalgo, D. Pedro Pérez Rueda y D.ª Regina Martínez, pero en virtud de las razones bien expuestas por el Ingeniero encargado de la confección, han sido desestimadas dichas tres reclamaciones.

Resultando que la 1.ª División Técnica y Administrativa de Ferrocarriles informa favorablemente la petición.

Resultando que el Centro Telegráfico de esta provincia, informa que el cruce de la línea eléctrica con las telegráficas ha de ejecutarse de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del art. 39 del Reglamento vigente de instalaciones eléctricas

Resultando que la Compañía Telefónica Nacional de España manifiesta que además del cruce indicado en el proyecto existe otro en el término denominado Puente Madre, debiendo realizar ambos de acuerdo con la Legislación eléctrica en vigor.

Resultando que la Jefatura de Obras Públicas de la provincia informa favorablemente la petición proponiendo condiciones a las cuales habrá de sujetarse la concesión, completando antes la información con los dictámenes de la Delegación de Industria de la provincia, de la Comisión provincial y del Sr. Abogado del Estado.

Resultando que la Delegación de Industria de la provincia informa favorablemente la petición.

Resultando que la Comisión Provincial manifiesta que la línea no afecta ni directa ni indirectamente al Plan provincial de esta Diputación.

Resultando que enviado expediente y proyecto a la Abogacía del Estado, ésta lo devuelve informado favorablemente y manifiesta la obligación del peticionario de presentar esta concesión a la liquidación del impuesto de Derechos reales.

Considerando que en la tramitación del expediente se han observado las prescripciones legales y de modo esencial las del Reglamento de 27 de marzo de 1919.

Considerando que todos los informes emitidos son favorables

al otorgamiento de la autorización solicitada.

Esta Jefatura de Obras Públicas usando de las facultades que le están conferidas en virtud de la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto conceder la autorización solicitada con derecho a la imposición forzosa de paso de corriente eléctrica con las condiciones siguientes:

1.ª A).—Las obras que comprende esta concesión se ejecutarán con estricta sujeción al proyecto presentado y que ha servido de base a este expediente suscrito por el Ingeniero Industrial D. Francisco Bastos Mora en Logroño en junio de 1941, y con sujeción a las demás condiciones de la concesión, con una longitud de 4 150 m.

B).—Al cruzamiento de la línea con el Ferrocarril de Castejón a Bilbao en su Km. 75 050 son aplicables las prescripciones generales del apartado 1 de la Real Orden de 17 de febrero de 1908, debiendo terminarse las obras en el plazo de seis meses. Las obras se ejecutarán con arreglo al plano presentado por la Red Zona Norte, bajo la vigilancia e inspección del personal técnico de la 1.ª División Técnica y Administrativa de Ferrocarriles y de los Agentes de Vías y Obras de la Zona Norte, a cuyos efectos el concesionario dará cuenta a aquellos de la fecha en que se proponga dar comienzo a las obras o a la ejecución de alguna reparación. Los pórticos o castilletes metálicos que limitan el tramo de cruce, tendrán la altura suficiente para que el conductor más bajo de la línea a instalar quede lo menos a dos metros sobre el más alto de todas las líneas de energía eléctrica, telegráficas y telefónicas del F. C. y del Estado con que haya de cruzar. Estos pórticos o castilletes metálicos debidamente calculados estarán empleados fuera del terreno del F. C. y se colocarán en terreno firme empotrados en un macizo de hormigón, de una profundidad no inferior a un quinto de su altura, de modo que quede asegurada su perfecta estabilidad. Los cables conductores de energía eléctrica, su sección no será inferior a cincuenta milímetros cuadrados de resistencia, superior a cuarenta kilos por milímetro cuadrado. La línea de energía en el vano del cruce constituirá una solución de continuidad en lo que a su tensión mecánica se refiere, de modo que los conductores no estén sometidos a esfuerzos de tracción de los vanos inmediatos colocándose dos aisladores de resistencia por fase o conductor, a uno y otro lado del cruce practicándose una esmerada ligadura de dichos aisladores y conductores. Si se estableciera un contacto entre la Red-Zona Norte y la Sociedad peticionaria, será sometido a la aprobación de la División, sin cuyo requisito carecerá de validez. La Red y la Sociedad peticionaria, darán cuenta inmediata de la terminación de las obras a la 1.ª División de F. C. para proceder a su reconocimiento.

C).—El cruzamiento de la línea con los conductores de las líneas telegráficas, se ejecutarán teniendo en cuenta las indicaciones siguientes:

Siendo los conductores de la línea de alta de 4 mm. O con una sección de 12'56 mm.<sup>2</sup> inferior a 50 mm.<sup>2</sup> en el vano del cruce deberán ir unidos a otro cable de 25 mm. cuadrados como mini-

mun de sección, cuyo diámetro correspondiente debe ser superior a 4 mm. proyectado para el cable fiador, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 39 del Reglamento vigente de instalaciones eléctricas.

D).—Los cruzamientos de la línea que se concede con las líneas telefónicas, son dos, debiendo realizar ambos de acuerdo con el vigente Reglamento de instalaciones eléctricas de 27 de marzo de 1919.

2.ª—El cable subterráneo se colocará a una profundidad mínima de sesenta (60) centímetros, cubiertos de ladrillos, medios tubos u otros materiales que sirvan de testigo cuando se ejecuten obras en las calles o aceras y evitar sensibles accidentes.

3.ª—El cable subterráneo distará como mínimo cincuenta (50) centímetros de las tuberías de gas, agua u otros servicios y un metro de las líneas subterráneas telegráficas o telefónicas, ya sigan la misma dirección o las crucen.

4.ª—Las cajas o registros de las conducciones subterráneas se instalarán conforme dispone el art. 35 del vigente Reglamento de instalaciones eléctricas.

5.ª—Las obras darán principio en el plazo de un mes a contar de la fecha en que se acepte por el peticionario la concesión otorgada y terminarán en el preciso plazo de tres meses a partir de igual fecha que el comienzo.

6.ª—La instalación que se proyecta queda sujeta tanto durante la ejecución de las obras como después de la explotación a la inspección de la Jefatura de Obras Públicas de Logroño y de la 1.ª División de F. C. Centro Telegráfico y Cía. Telefónica Nacional de España.

7.ª—El concesionario dará cuenta a cada una de estas Jefaturas de la terminación de las obras para el reconocimiento de las mismas en lo que a cada una de ellas concierne, y en la de Obras Públicas para que el Ingeniero Jefe o Ingeniero en quien delegue efectúe el reconocimiento, de cuyo resultado se levantará acta por triplicado que se elevará a la Superioridad para su aprobación, sin cuyo requisito no será lícita ni permitida su explotación. Los gastos que se ocasionen tanto en la inspección y vigilancia como en el reconocimiento y pruebas del día de su recepción, serán de cuenta de la entidad concesionaria.

8.ª—No se dará principio a las obras sin que la entidad concesionaria presente previamente en la Jefatura de Obras Públicas de Logroño el resguardo de la fianza definitiva que represente el 3% del valor de las obras a ejecutar en terrenos de dominio público, cuya fianza se será devuelta al concesionario una vez aprobada el acta de reconocimiento si de las certificaciones de las Alcaldías afectadas por las obras y del Ingeniero Jefe resultara que en la ejecución de aquellas, ni en las de carácter comunal ni en las de dominio público, se habían causado perjuicios.

9.ª—Esta concesión queda sujeta a lo dispuesto en el R. D. de 14 de junio de 1921, R. O. de 7 de julio del mismo año, R. D. y R. O. de 20 de junio y 8 de julio respectivamente de 1902, a las Leyes relativas a accidentes del trabajo; protección a la Industria nacional y demás de carácter social vigentes o que se dicten en lo sucesivo sobre la materia objeto de la concesión, a todos los

preceptos que le sean aplicables de la vigente Ley de Obras Públicas y a cuanto dispone el Reglamento de instalaciones eléctricas vigente de 27 de marzo de 1919.

10.—Se declara de utilidad pública esta concesión y se impone la servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre las vías, cauces terrenos de dominio público y sobre los terrenos de propiedad particular en que se haya cumplido lo que dispone el art. 13 del vigente Reglamento de instalaciones eléctricas.

11.—Esta concesión se otorga a título precario y salvando todos los derechos de propiedad, pudiendo la Administración modificar los términos de la autorización o suspenderla temporalmente si así lo juzgase conveniente para el buen servicio o seguridad pública sin que el concesionario tenga por ello derecho a indemnización alguna y sin limitación de tiempo de uso para tales atribuciones.

12.—Se reserva el Gobierno la facultad de acordar la suspensión total o parcial, temporal o definitiva de las obras de la concesión, si por razones de Estado, estratégicas o de interés nacional lo creyera conveniente, sin derecho por parte de la peticionaria a indemnización alguna, salvo el valor material de las obras.

13.—La falta de cumplimiento de cualquiera de estas condiciones lleva consigo la caducidad de la concesión.

14.—Aceptadas por la peticionaria las condiciones impuestas deberá participar ella misma su conformidad y remitir para fijarla en el expediente una póliza de 1'50 pesetas, según lo dispuesto en el artículo 84 de la vigente Ley del Timbre de 18 de Abril de 1932, publicada en la Gaceta de 4 de Mayo siguiente y a las modificaciones posteriores.

Y habiendo aceptado la concesionaria las preinsertas condiciones y remitido póliza de 1'50 pesetas que queda unida e inutilizada en su expediente, se publica la resolución en este periódico oficial a los efectos de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto de 26 de abril de 1918.

Logroño, 30 noviembre 1943.

El Ingeniero Jefe

*José R. Carracido*

## Anuncios Oficiales

EDICTO 1808

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1944, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, finido el cual durante otro plazo de 15 días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta Provincia, por los motivos señalados en el art. 301 del Estatuto municipal, aprobado por R. D. de 8 de Marzo de 1924.

Zorraquín a 15 de diciembre de 1943.

El Alcalde-Presidente,

EDICTO

1790

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1944, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por

término de 15 días, finido el cual durante otro plazo de 15 días a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia por los motivos señalados en el art. 301 del Estatuto municipal aprobado por R. D. de 8 de marzo de 1924.

San Román de Cameros, 1 de diciembre de 1943.

El Alcalde-Presidente

EDICTO

1813

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1944, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, finido el cual durante otro plazo de 15 días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en el art. 301 del Estatuto municipal.

Hormilla a 15 de diciembre de 1943.

El Alcalde,

EDICTO

1847

El día 20 de enero próximo, tendrán lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento las subastas de productos forestales siguientes:

Ciento treinta estereos de leña gruesa y cien de ramaje en el Monte denominado Dehesa-Zabala, tasados en 972 pesetas.

Cien hayas maderables en el paraje llamado «El Nacadero de Higuareña» que cubican 127'647 metros, tasado en 17.738'55 pesetas.

Sesenta hayas maderables en el sitio llamado «Monte Hueco», que cubican 66.877 metros, de calidad inmejorable y fácil de transporte, tasados en 12.361'86 pesetas.

Ochenta hayas maderables en el sitio denominado el «Nacadero de Higuareña» y «Corral de Montenegro», que cubican 71.308 metros, tasados en 8.828'18 pesetas.

Las subastas darán principio a las ONCE horas de su mañana y se celebrarán por el orden señalado, bajo pliego cerrado debidamente reintegrados y con sujeción a las condiciones facultativas señaladas por la Jefatura Provincial de Montes y a las económicas-administrativas señaladas por el Ayuntamiento, que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Valgañón, 31 de diciembre 1943.

El Alcalde

EDICTO

1823

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1944, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal, por término de 15 días, finido el cual durante el plazo de 15 días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta Provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal, aprobado por R. D. de 8 de Marzo de 1924.

Bañares a 16 de diciembre de 1943.

El Alcalde Presidente

Imp. Provincial